



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00143
RADICADO	NULIDAD DE SUCESION NOTARIAL- Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA TRUJILLO BARRIOS
CAUSANTE:	HENRY HELI CRUZ ORTIZ

Teniendo en cuenta que a través del oficio No. 795 del 02 de octubre de 2023, se ofició a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE PALERMO HUILA, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, se ordena:

.- REQUERIR a la mencionada entidad para que otorguen respuesta al mencionado oficio, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del mismo. *Por secretaría, ofíciase en este sentido.*

De igual forma, se requiere a la parte interesada para que realice las gestiones correspondientes a materializar la medida cautelar comunicada en el oficio antes indicado, *para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva